

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Empleo**

Anuncio convocatoria de Subvenciones en especie para ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4. BOP-2016-5845

#### **Área de Cultura y Deportes**

Corrección errores del edicto 5656 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236 de 14 de diciembre 2016 sobre ampliación plazo resolución y notificación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2016. BOP-2016-5859

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Área de Economía y Hacienda**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017. BOP-2016-5811

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Listas cobratorias diciembre 2016. BOP-2016-5810

#### **Negociado: Área Económica**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núms. 37, 38, 39 y 40 del Presupuesto 2016. BOP-2016-5855

### **AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 8/2016. BOP-2016-5765

### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Aprobación definitiva Ordenanza Comercio Ambulante en La Carolina. BOP-2016-5749

### **AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2016. BOP-2016-5846

### **AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Encargado/a de Obras BOP-2016-5591

### **AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscales de las Tasas e impuestos que se indican para 2017. BOP-2016-5771

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Carnet Joven. BOP-2016-5772

### **AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)**

Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística reformado de modificación puntual para la clasificación del suelo urbanizable ordenado de uso agrícola-ganadero y estudio ambiental estratégico, paraje de La Laguna, en el término municipal de Santisteban del Puerto. BOP-2016-5578

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto 2017 y Plantilla de Personal. BOP-2016-5850

**AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)**

Anuncio formalización del contrato para la explotación del bar-cafetería del Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores de Torreblasco Pedro. BOP-2016-5549

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Negociado de Rentas**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la vivienda. BOP-2016-5777

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente núm. 1 de modificación de créditos del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes. BOP-2016-5588

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2015. BOP-2016-5808

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

**Servicio de Administración Laboral**

Convenio Colectivo Dorma Diseño, S.L. BOP-2016-5778

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Procedimiento núm. 42/16. Ejecución núm. 147/2016, a instancia de don Sebastián Acosta Millán. BOP-2016-5601

Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 494/2016, a instancia de doña María del Carmen Martínez Clemente. BOP-2016-5813

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 146/2016, a instancias de don Modesto Fernández Cabrera. BOP-2016-5600

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "JARDÍN DE MARIVELA" DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)**

Exposición e información pública de los Estatutos y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-5537

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.**

Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén correspondiente al ejercicio de 2017 BOP-2016-5774

Aprobación de la revisión de tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén correspondiente al ejercicio 2017 BOP-2016-5776

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

**5845** *Anuncio convocatoria de Subvenciones en especie para ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 326875

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN EXPECIE CPE C4

*Primero:* Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones en especie cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad empresarial a partir del 01/07/2016 y siempre y cuando dicha actividad empresarial sea compatible con las instalaciones que se ofertan.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad conómica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

La fecha de inicio de actividad se corresponderá con el alta de la actividad empresarial en la Agencia Tributaria.

*Segundo:* Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones en especie a empresas de nueva creación, preferentemente de base tecnológica e innovadora, consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas de la segunda sede del Centro Provincial de Emprendimiento (CPE C4), durante un periodo máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

*Tercero:* Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248 de 30/12/2015).

*Cuarto:* Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 65.242,53 euros.

La cuantía de la subvención consistirá en:

La cuantía de la subvención en especie será el resultado de multiplicar el número de meses por el que se pone a disposición del beneficiario el módulo oficina por el valor siguiente, dependiendo del tipo de módulo oficina adjudicado:

*Modulo oficina C4:* valorado en 678 euros/mes.

Los importes de las valoraciones arriba reflejadas han sido realizados conforme a informe de técnico competente.

La cuantía de la subvención resultante vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial, o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario ante cualquier incumplimiento de los previstos en la convocatoria.

*Quinto:* Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de octubre de 2017, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

*Sexto:* Otros datos de interés.

*Compatibilidad:* No.

*Documentación:*

La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

*Régimen de concesión:*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia no competitiva. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover cualquier proyecto de nueva empresa que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante los emprendedores, y dado que el número de módulos de oficinas que tiene el CPE C4 es limitado, se tendrá como único orden de prelación la fecha de presentación de las solicitudes.

Para poder acceder al CPE C4 los solicitantes deberán alcanzar como mínimo una puntuación de 50 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus solicitudes en registro el mismo día, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la citada valoración.

Aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos no puedan acceder al CPE C4 por encontrarse todos los módulos ocupados quedarán en lista de reserva, pudiendo acceder en el momento que quede un módulo libre.

*Forma de pago:*

La puesta a disposición del módulo oficina tendrá naturaleza de subvención en especie.

*Forma de justificación:*

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2016.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 7/7/2015), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5859** *Corrección errores del edicto 5656 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236 de 14 de diciembre 2016 sobre ampliación plazo resolución y notificación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2016.*

#### **Anuncio**

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2016 sobre ampliación de plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, Ejercicio 2016, se comunica mediante el presente que donde aparece 16 de diciembre de 2016 debe de indicar 30 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Diciembre de 2016.- El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708, de 29-06-2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5811** *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/90, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, junto con las Bases de ejecución del mismo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

Dentro del Presupuesto General Único, se prevé una operación de préstamo con entidad financiera por importe de 1.125.000,00 euros, con destino al programa de inversiones reales, recogido en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**5810** *Listas cobratorias diciembre 2016.*

**Edicto**

Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2016, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente todos los recibos, siendo los conceptos, importes y periodo de vencimiento el que se indica:

AÑO	Nº CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2016	499	CANON QUIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN DICIEMBRE 2016	05/02/2017	80,65
2016	500	CANON QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO DICIEMBRE 2016	05/02/2017	176,74
2016	501	CANON QUIOSCO COLON DICIEMBRE 2016	05/02/2017	604,60
2016	502	CANON APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER DICIEMBRE 2016	05/02/2017	438,81
2016	503	CANON APARCAMIENTO CL QUINTERÍA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	698,17
2016	504	SANTUARIO DICIEMBRE 2016	05/02/2017	327,60
2016	505	PRÉSTAMO 10 VVDAS LA ROPERA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	623,28
2016	506	PRÉSTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES DICIEMBRE 2016	05/02/2017	1.069,04
2016	507	MERCADO DE ABASTOS DICIEMBRE 2016	05/02/2017	7.488,98
2016	508	MERCADILLO 1ª QUINCENA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	6.177,60
2016	509	MERCADILLO 2ª QUINCENA DICIEMBRE 2016	20/02/2017	6.177,60
2016	538	SERVICIO INTERNET WIFI NOVIEMBRE 2016	05/02/2017	3.126,50
2016	510	OFICINA TURISMO SANTUARIO DICIEMBRE 2016	05/02/2017	251,68
2016	511	CANON NAVES POLÍGONO TRIANA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	978,23
2016	512	VIVIENDAS DICIEMBRE 2016	05/02/2017	7,14
2016	513	CANON BAR PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE 2016	05/02/2017	423,50
2016	521	ESCUELA INFANTIL DICIEMBRE 2016	05/02/2017	278,88
2016	514	CANON MATADERO MUNICIPAL DICIEMBRE 2016	05/02/2017	385,69
2016	520	ESCUELA DE MÚSICA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	3.268,03
2016	515	CANON BAR CAMPO FUTBOL JOSÉ LUIS MEZQUITA DICIEMBRE 2016	05/02/2017	297,66

II.- Las mismas se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de diciembre, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajasur.

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

**5855**      *Aprobacion definitiva del expediente de modificación de crédito núms. 37, 38, 39 y 40 del Presupuesto 2016.*

**Edicto**

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

**Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 227, de fecha 29 de Noviembre de 2016 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

**EXPTE. 37/2016**

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.438,61
	<b>TOTAL</b>	<b>52.438,61</b>

**FINANCIACION; BAJAS DE CREDITOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	GASTOS FINANCIEROS	52.438,61
	<b>TOTAL</b>	<b>52.438,61</b>

**EXPTE. 38/2016**

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	12.985,45
	<b>TOTAL</b>	<b>12.985,45</b>

**FINANCIACION; BAJAS DE CREDITOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	12.985,45
	<b>TOTAL</b>	<b>12.985,45</b>

**EXPTE. 39/2016**

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.000
	<b>TOTAL</b>	<b>65.000</b>

**FINANCIACION; BAJAS DE CREDITOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.000
	<b>TOTAL</b>	<b>65.000</b>

**EXPTE. 40/2016**

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
6	INVERSIONES REALES	4.898,50
	<b>TOTAL</b>	<b>4.898,5</b>

**FINANCIACION; BAJAS DE CREDITOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
6	INVERSIONES REALES	4.898,50
	<b>TOTAL</b>	<b>4.898,5</b>

Andújar, a 23 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**5765** *Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 8/2016.*

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 23/11/2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente núm. 8/2016 de diversos Suplementos de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	46.020,94
4	Transferencias Corrientes	1.000,00
6	Inversiones Reales	2.434,10
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>49.455,04</b>

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos de Bienes corrientes y servicios	49.455,04
	<b>TOTAL ANULACIÓN O BAJA</b>	<b>49.455,04</b>

Huesa, a 27 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**5749**      *Aprobación definitiva Ordenanza Comercio Ambulante en La Carolina.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 11/11/2016 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de COMERCIO AMBULANTE en La Carolina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA (JAÉN).

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

#### *Artículo 1. Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Carolina, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### *Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Carolina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) *Mercadillo*. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente

Ordenanza.

b) *Comercio Callejero*. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) *Comercio Itinerante*. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) *Comercio Ocasional*. Comercio que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de los mismos.

*Artículo 3. Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

*Artículo 4. Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de La Carolina, el emplazamiento, la determinación del

número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Ver Anexo I, ubicación puestos de mercado.

Superficie en metros lineales: 414. Superficie en m.<sup>2</sup>: 1118 m.<sup>2</sup>.

*Artículo 5. Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

*Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1. Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
2. Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

*Artículo 7. Régimen Económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

*Artículo 8. Autorización Municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una

placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

*Artículo 9.* Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

*Artículo 10.* Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

*Artículo 11.* Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

*Artículo 12. Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

*Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo ""8.5"" de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

*Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a.-El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (Máximo 2 puntos).

b.-La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (Máximo 1 punto).

c.-La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (1 punto por cada 5 años de experiencia con un máximo de 3 puntos).

d.-Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (2 puntos).

e.-Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras

actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (1 punto por cada curso, conferencia, jornada u otras actividades, con un máximo de 5 puntos).

f.-No haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. (1 punto).

g.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. (2 puntos).

h.-Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (2 puntos).

i.-La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. (1 punto).
- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. (1 punto).

En el caso de venta ambulante de alimentos o productos alimenticios, se observará el cumplimiento, en cuanto a las autorizaciones que corresponda, de los requisitos que para cada tipo de alimento/producto establezca su normativa correspondiente.

En el caso de que la Comisión de Municipal de Mercado advierta y comunique convenientemente a la alcaldía, la existencia de exceso de venta de determinado/s producto/s en detrimento del resto; podrá potenciar en las restantes autorizaciones que se autoricen otros productos de venta también necesarios en la Localidad.

#### *Artículo 15. Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, que será la Alcaldía; oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

#### CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

#### *Artículo 16. Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de La Carolina (Jaén), se ubicará en las calles: Polo Alcocer, Iberia y General Sanjurjo; entorno al Mercado de Abastos.

2. El Ayuntamiento mediante resolución de alcaldía podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

*Artículo 17. Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes y sábados del año, y el horario del mismo será desde las 09:00 h, hasta las 13:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio. En horario de 07:00 h a 15:00 h. las calles citadas se cerrarán al tráfico de vehículos en general, quedando destinadas al recinto de mercadillo.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad y dentro de los horarios establecidos y comunicados y estén debidamente autorizados y acreditados.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

*Artículo 18. Puestos.*

1. El mercadillo constará de 66 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 8 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

*Artículo 19. Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

*Artículo 20.* Fechas, Itinerarios y horarios.

Mediante decreto de alcaldía; oída previamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso; se podrá autorizar el ejercicio del comercio itinerante, fijando en su caso, las fechas, itinerarios, horarios y demás condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

*Artículo 21.* Contaminación acústica y del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

*Artículo 22.* Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

*Artículo 23.* Fechas, ubicaciones y horarios.

Mediante decreto de alcaldía; oída previamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso; se podrá autorizar el ejercicio del comercio callejero, fijando en su caso, las fechas, itinerarios, horarios y demás condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

*Artículo 24.* Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

*Artículo 25.* Comercio en mercado ocasionales.

Mediante decreto de la alcaldía; oída previamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso, se podrá autorizar el ejercicio del comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de los mismos, fijando en su caso, las fechas, ubicaciones, horarios, y demás condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

*Artículo 26.* Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el

artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

*Artículo 27.* Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

*Artículo 28.* Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

*Artículo 29.* Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto

refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones **leves**:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción **grave** o **muy grave**, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como **grave** o **muy grave**.

2) Infracciones **graves**:

a) La reincidencia en infracciones **leves**. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones **muy graves**:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

*Artículo 30. Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las **graves** con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las **muy graves** con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones **graves** o **muy graves** se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción **muy grave**, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones **muy graves** llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

*Artículo 31. Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las **leves**, a los dos meses.
- b) Las **graves**, al año.
- c) Las **muy graves**, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016.

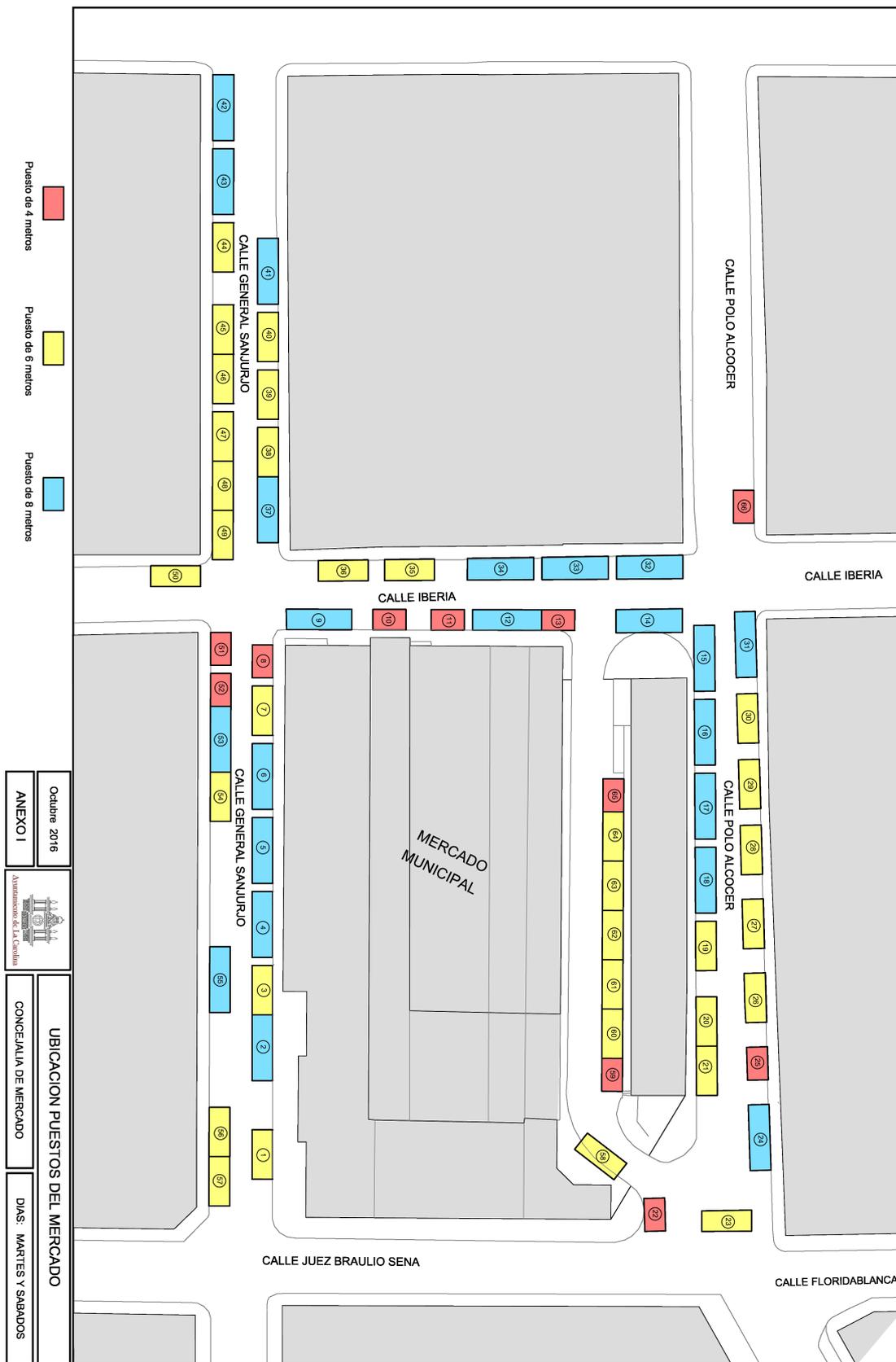
La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles).

ÍNDICE ANEXOS INCLUIDOS EN LA ORDENANZA:

- 1.-Anexo I: Ubicación puestos mercado.
- 2.-Anexo II: Modelo declaración responsable.
- 3.-Anexo III: Solicitud licencia comercio ambulante.

Los anexos indicados se encuentran expuestos junto con la ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina, en el apartado Ordenanzas y Reglamentos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF .....  
actuando en representación de ..... con NIE .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Carolina, por medio del presente documento formula,

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Carolina para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. .... / .....

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En La Carolina a ..... de ..... de 201\_\_

**Firmado:** .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.*

*No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.*



**SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE**

**ANEXO III**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
TFNO. FIJO :		TFNO. MÓVIL:	FAX:
		CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			
<b>2 TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales.			
OBSERVACIONES: .....			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
GRUPO IAE: .....			
<b>PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:</b>  <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguets... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros: .....		<b>MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:</b>  <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros: .....	
<b>PERÍODO DE ACTIVIDAD:</b> <input type="checkbox"/> Todo el año. <input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas): ..... <input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas): .....		<b>MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda):</b> Modelo:..... Dimensiones:..... Otras características:.....	
<b>HORARIO DE APERTURA:</b> .....		<b>SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):</b> ..... .....	
<b>LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:</b> .....		<b>OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:</b> ..... .....	

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de La Carolina. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de La Carolina, Plaza del Ayuntamiento, 1. 23200-LA CAROLINA, o al correo electrónico dirigido a [info@lacarolina.es](mailto:info@lacarolina.es)



La Carolina, a 19 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**5846** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2016.*

#### **Edicto**

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L.2/2004, de 5 de marzo) y el artículo 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por plazo de quince días, el Expediente de modificaciones por Transferencias de Crédito que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 23 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**5591** *Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Encargado/a de Obras*

#### Edicto

La Alcaldía de esta Corporación, por Decreto núm. 872/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, ha resuelto aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Encargado/a de Obras, del Grupo C, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Mengíbar:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAÉN).

*Primera.*-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Encargado/a de Obras, del Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), dotada presupuestariamente con el nivel 17 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, e incluida en la oferta de empleo público de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 148, de 3 de agosto de 2016, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 534 de fecha 29 de julio de 2016.

El funcionario interino quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La función general del puesto será el control de obras municipales y asignación de tareas al personal de obras, con las siguientes responsabilidades:

- Control y asignación de tareas al personal de obras. Dirigir e inspeccionar los trabajos a realizar o realizados, indicando al personal la forma para llevarlo a cabo, forma y medios a utilizar.

- Control de materiales, recepción de material, proveedores, etc, referentes a obras de la entidad.
- Capacitación y formación del personal a su cargo.
- Supervisión de contrata y trabajos realizados.
- Asegurar que los trabajos realizados se hacen en plazo, en coste, normas y especificaciones previamente establecidas.
- Elaboración de informes técnicos cuando sea requerido para ello.
- Coordinación con diferentes áreas/departamentos para una buena gestión del servicio.
- Atención al ciudadano.
- Seguimiento de la mercancía: conservación, número de las mismas.
- Encargado de velar por la economía del material y responsabilizándose del cuidado y mantenimiento del mismo por parte del personal.
- Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias para el puesto de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.

Segunda.-Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

*1.-Nacionalidad.*

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

#### *2. Capacidad.*

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

#### *3. Edad.*

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

#### *4. Habilitación.*

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, dictada por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### *5. Titulación.*

Estar en posesión de la correspondiente titulación académica: Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o Título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

#### *6. Estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B.*

*Tercera.-Solicitudes.*

3.1 En las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. El modelo de instancia se acompaña como Anexo II de las presentes Bases.

Se adjuntará a la instancia la siguiente documentación:

- Resguardo "original" justificativo del ingreso de la tasa correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo B.
- Las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Clausula 4 de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, en el que constarán los números del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que figuren publicadas íntegramente estas bases, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.2 Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia y de la documentación que se determina en el apartado anterior, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA Y DOS EUROS (32 euros), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de examen.

El abono deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta esta Corporación en la entidad bancaria BMN (ES85 0487 3174 14 2000011573). Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

*Cuarta.-Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, y meritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales.

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinta.*-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

*Presidente:* Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por la Alcaldía.

*Vocales:*

- Tres funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, nombrados por la Alcaldía.

- *Secretario:* El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los miembros se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal tendrá derecho a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos tres vocales titulares o suplentes, indistintamente, Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal competente podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios interinos.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

*Sexta.*-Comienzo y desarrollo de la oposición.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 49 de 26 de febrero de 2016.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

*Séptima.*-Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 50 % la fase de concurso y hasta un 50 % la fase de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) *Fase de concurso*. Puntuará un máximo de 50 puntos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. *Méritos profesionales*: (Hasta 45 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad privada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,30 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorará los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 45 puntos.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las practicas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral, los correspondientes contratos de trabajo y certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria, o bien cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

- La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

*2. Méritos profesionales.* (Hasta 5 puntos).

Se valorarán con 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,10 puntos, y los cursos de duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,05 puntos.

Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

B) *Fase de oposición.* La puntuación máxima de la fase de oposición será de 50 puntos. Constará de un ejercicio teórico-práctico y una prueba complementaria:

*Primer ejercicio:*

Consistirá en resolver por escrito en el plazo máximo de 2 horas, uno o varios supuestos prácticos de aptitud profesional relacionadas con las funciones a desempeñar, de acuerdo con el temario comprendido en el Anexo I y en la forma que determine el Tribunal.

Se calificará de 0 a 45 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos.

*Segundo ejercicio:*

De conformidad con el art. 61.5 del TREBEP, la baremación de la fase de oposición se complementará con la realización de una entrevista curricular que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario oficial de la oposición (Anexo I). Se valorará la claridad de la exposición, la habilidad de expresión y la capacidad de comunicación el aspirantes conjuntamente con los conocimientos que demuestre.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las

puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- *Primero*: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- *Segundo*: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

*Octava*. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la citada lista, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación e instancias. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 61.8 del TREBEP, y a la cual se hace referencia en la base quinta para el caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez aprobada y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el/la Presidente/a de la Corporación Municipal, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

*Novena.*-Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en el TREBEP; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

*Décima.*-Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA

#### GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. El municipio. Organización Municipal. Competencias.

3. Régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. La informática en la Administración Pública. Tratamiento de textos. Bases de datos y hoja de cálculo. Internet. Redes locales.
5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

**GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. Herramientas y maquinaria para la construcción.
2. Saneamiento.
3. Aparejos. Sus clases, y muros.
4. Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.
5. Hormigones y morteros.
6. Materiales de Albañilería: El yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal.
7. Señalización y Balizamientos: tipos de señales y balizas.
8. Equipos de protección individual en trabajos de albañilería y mantenimiento.
9. Recomendaciones básicas de seguridad en el manejo de herramientas manuales.
10. Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
11. Reparaciones de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
12. Bacheo de Calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
13. Señales verticales: colocación y conservación.
14. Mediciones a efectuar para conceder las licencias de accesos a cocheras.
15. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

2. CONVOCATORIA:

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre:.....  
Fecha de nacimiento:..... NIF: .....  
Domicilio: .....  
Municipio: ..... Provincia: .....  
Código Postal: ..... Teléfonos: .....  
Correo electrónico: .....

4. FORMACIÓN:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Señalar con una x)

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación académica.
  
- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo B.
  
- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen.
  
- Documentos que acreditan los méritos de la fase de concurso: (Especificar)
  
- Acreditación grado de discapacidad y señalamientos de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso):

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En .....a ..... de ..... de 2016.

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

En Mengíbar, a 7 de diciembre de 2016

Fdo.-Juan Bravo Sosa

Mengíbar, a 07 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**5771** *Aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscales de las Tasas e impuestos que se indican para 2017.*

#### **Anuncio**

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2017, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de octubre de 2016, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 212, de fecha 07 de noviembre de 2016, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2017:

#### **ANEXO I**

##### MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (VADOS), CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:

Se modifica el art. 3 Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) *En Viviendas Unifamiliares:*

\* Por Vado al año (hasta 4 metros lineales) 36,32 €; cuando el vado supere el ancho de cochera, previo informe de la Policía Local, se incrementará 15.21 €/metro lineal.

b) *En Viviendas Plurifamiliares:*

	<b>EUROS</b>
Cocheras de 4 a 6 vehículos	61.40 €
Cocheras de 7 a 10 vehículos	92.08 €
Cocheras de 11 a 25 vehículos	204.62 €
Cocheras de más de 25 vehículos	511.56 €

c) Actividades Industriales: Por vado al año (hasta 4 metros lineales) 25,57 €, siendo su cuantía por cada metro más de 10.24 €/metro (mod. Pleno 22-10-14).

\* Por la chapa: 15.00 € (se abona una sola vez con el alta, al causar baja se entrega al Ayuntamiento).

\* Por Vados especiales (aquellos cuya longitud excede de 4 metros lineales, siendo la cuantía a partir de los 4 metros de): 15.35 €/m lineal/año.

\* Por prohibición de aparcamiento mediante línea amarilla frente a vado: 10.24 €/m lineal.

\* Por mantenimiento anual de pintura amarilla: 30.42 €.

\* Los vados autorizados en Avda. Antonio Machado hasta los números 137-148, Avda. Andalucía 83-86, Avda. Juan Carlos I 33-22, Avda. de la Constitución 37-44, Ctra. De los Propios 15-20, San Marcos 11-12, se verán sujetos a un incremento sobre la tarifa (no incluyendo el mantenimiento anual de pintura amarilla) del 50%, a excepción de los vados plurifamiliares y por actividades industriales (mod. pleno 22-10-14).

\* Por Carga y Descarga al año (hasta 4m lineales):32.22 €.

\* Por carga y descarga que excedan de 4m lineales, se verán sujetos a un incremento sobre la Tasa Base de: 15.35 €/m lineal/año.

\* El horario permitido para la carga y descarga será máximo de 09 horas en franja horaria comercial.

\* Causa de denegación: no ejercer actividad declarada.

2. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:

Se modificar el art. 5. "Cuota tributaria" que quedaría:

	<b>EUROS</b>
Por concesión o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y en la siguiente cantidad fija	18,25 €
Cuota a satisfacer por cada edificio-vivienda que conecte a la alcantarilla general(bimensual)	5,07 €

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA:

Art. 6. Cuota Tributaria.

La tarifa a aplicar será la siguiente (€/bimensual):

	<b>EUROS</b>
Vivienda	11,07 €
Establecimientos Comerciales	20,41 €
Establecimientos Industriales	30,27 €
Edificio destinado a local comercial y vivienda	25,03 €
Edificio destinado a local industrial y vivienda	33,21 €
Establecimientos Industriales y Comerciales sin actividad, así como garajes comunitarios y cocheras independientes	13,72 €
Inmuebles sujetos a tarifa de Suministro de Agua de uso para obra	13,72 €

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

*Artículo 3.º.-Cuantía.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) *Cuota Fija o de Servicio:* 2.29 € por contador y bimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) *Consumo de uso doméstico:*

*Bloque de consumo:*

	<b>EUROS</b>
De 0 a 15 m3	0.18 €
De 15 a 30 m3	0.33 €
De 30 a 70 m3	0.65 €
Más de 70 m3	1.83 €

C) *Consumo uso industrial/obra y otros:*

	<b>EUROS</b>
De 0 a 30 m3	0.18 €
De 30 a 70 m3	0.33 €
Más de 70 m3	0.52 €

D) *Averías internas:*

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 0.21 euros/m/cúbicos.

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

*Artículo 6.º.-Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por m/2 en zona de Panteones familiares	445,85 €
Por Fosa de 3,60 m/2	978,62 €
Por Nicho de cualquier clase o tanda	706,21 €
Por alquiler de Nicho (5 años)	66%

*\* Derecho de Sepultura:*

	<b>EUROS</b>
En Panteones	200,26 €
En Nichos	126,47 €
En Fosas de tierra (max 1,5 m)	282,48 €
En Fosas de obra	119,11 €
En Zona civil única	43,22 €
Exhumac. y Reinhumac.de restos	143,35 €

*\* Por la ejecución de Fosas:*

*A. Fosa 1 (para un enterramiento):*

	<b>EUROS</b>
Excavación manual ladrillo hueco	651,36 €
Excavación manual ladrillo macizo	727,28 €
Excavación mecánica ladrillo hueco	521,74 €
Excavación mecánica ladrillo macizo	597,64 €

*B. Fosa 2 (para dos enterramientos):*

	<b>EUROS</b>
Excavación manual ladrillo hueco	651,36 €
Excavación manual ladrillo macizo	727,28 €
Excavación mecánica ladrillo hueco	521,74 €
Excavación mecánica ladrillo macizo	597,64 €

*B. Fosa 3 (para tres enterramientos):*

	<b>EUROS</b>
Excavación manual ladrillo hueco	782,09 €
Excavación manual ladrillo macizo	869,58 €
Excavación mecánica ladrillo hueco	619,77 €
Excavación mecánica ladrillo macizo	706,20 €

D. Fosa 4 (para cuatro enterramientos):

	<b>EUROS</b>
Excavación manual ladrillo hueco	978,66 €
Excavación manual ladrillo macizo	1.080,36 €
Excavación mecánica ladrillo hueco	761,01 €
Excavación mecánica ladrillo macizo	869,58 €

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) *Cuota Fija*: 3.47 € por contador y bimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) *Consumo de uso doméstico (sin I.V.A.)*:

*Bloque de consumo*:

	<b>EUROS</b>
De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,38 €
De 15 a 30 m <sup>3</sup>	0,67 €
De 30 a 70 m <sup>3</sup>	1,32 €
Más de 70 m <sup>3</sup>	3,71 €

C) *Consumo uso industrial/obra (sin I.V.A.), y otros*:

	<b>EUROS</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,38 €
De 30 a 70 m <sup>3</sup>	0,66 €
Más de 70 m <sup>3</sup>	1,02 €

D) *Consumo creado para el concierto de aguas que esta Corporación tiene con el Ayuntamiento de Quesada*:

**- Bloques:**

	<b>EUROS</b>
De 0 a 900 m <sup>3</sup>	0,90 €
De 900 a 1.200 m <sup>3</sup>	1,41 €
Más de 1.200 m <sup>3</sup>	9,52 €

E) *Derechos de Acometida*: el importe de los derechos de acometida para las de nueva construcción se regularan de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$C = A \times d + B * q$$

*En donde:*

C: importe total derechos de acometida.

A: Valor medio de acometida expresado en € por milímetro de diámetro de tubería.

d: Diámetro de tubería de acometida en milímetros.

B: Coste medio por litro y segundo de las ampliaciones, modificaciones mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q: Caudal instalado en el Inmueble en litros por segundo para el que se solicitan la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en la cantidad de 7,30 y 0 Euros respectivamente, quedando el coste total por derechos de acometida según el cuadro siguiente:

COSTE DE INSTALACIÓN			AMORTIZACIÓN			DERECHO
d	A	Axq	B	q	Bxq	
25 mm	7,30	180.70	"	1,01	"	190,52
32 mm	"	231.30	"	1,62	"	243,87
40 mm	"	289.11	"	2,74	"	304,84
50 mm	"	361.39	"	4,26	"	381,05
65 mm	"	469.81	"	5,58	"	495,37
80 mm	"	578.22	"	7,00	"	609,68

En estos costes no se han incluido el IVA.

F) CUOTA DE CONTRATACIÓN: Para sufragar los gastos técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato, se establecerá la obligación al pago de una cantidad que como máximo será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$$

*En donde:*

Cc: Importe máximo de la cuota de contratación.

d: Calibre del contador expresado en milímetros.

P: Precio mínimo por m.3 de agua facturada en la fecha de la solicitud.

t: Precio mínimo por m.3 de agua facturada en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Se establece la siguiente cuota de contratación para cada uno de los calibres de contador,

que en ningún caso rebasa el término Cc expresado.

CALIBRE CONT.	CUOTA CONTRATACIÓN
13 mm.	29,57
15 mm.	37,59
20 mm.	57,65
25 mm.	77,68
30 mm.	97,73
40 mm.	137,83

En estas cuotas no se ha incluido el IVA.

G) *Averías internas:*

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 1.00 euros/m/cúbicos, a excepción de la tarifa aplicable al Consumo de Uso Industrial que será de 0,90 €/m/cúbicos”.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

En ningún caso se admitirá aquellos expedientes de los que se deduzcan una bonificación inferior a 20.00 € en tanto que su tramitación iría en contra de los principios de eficiencia y economía en la tramitación de los expedientes.

El expediente tramitado deberá ser sometido a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

H) *Fianzas.*

Se establecen dos clases de fianzas:

1. Para atender al pago del cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad Suministradora una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en mm., por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado le corresponda, y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$F = d \times CS$$

*En donde:*

d = diámetro del contador en mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

Con carácter general esta fianza se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la formula anterior.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto anteriormente.

2. Además de la anterior los sujetos pasivos de esta tasa estarán obligados a constituir otra fianza en la Recaudación Municipal (al presentar la solicitud de conexión) por importe de 152.10 €, para responder de la reposición de las infraestructuras municipales (reparación de viales, acerados etc) afectadas por la ejecución de las obras de acometida a la red. La cual será devuelta al año de su depósito, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, detrayéndose de la misma los daños y obras acometidas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de la reparación de los viales y acerados a realizar por el sujeto pasivo será de 30 días naturales, debiendo señalar debidamente el lugar para evitar accidentes a personas o vehículos, respondiendo en todo caso de los daños que causen a terceros.

Transcurrido dicho plazo sin realizar el usuario la reparación, procederá de oficio el Ayuntamiento a costa del usuario.

La Empresa Suministradora del abastecimiento de agua potable no procederá a la conexión a la red de abastecimiento, mientras no se acredite por el usuario el depósito de las fianzas descritas en este apartado.

Se exime del pago de esta fianza a todos aquellos usuarios que para la conexión no necesiten realizar obras en el vial o acerado.

7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- *Artículo 3.2.* Las tarifas serán las siguientes:

Maquinaria y enseres prestados sin necesidad de utilizar mano de obra municipal	30.72 €/Hora o Fracción.
Maquinaria y enseres prestados utilizando mano de obra municipal	En horario jornada normal: 68.04 € hora/fracción. En horario fuera de Jornada: 134.54 € hora/fracción
Fianza a depositar previamente en la Recaudación Municipal por la utilización de esta maquinaria	102.31 €

8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA.

*Artículo 3.* Cuantía, A. Sección Deportes: (se añade una nueva sección):

- Karate.

El apartado f queda como sigue:

f): "Mayores de 18 años inscritos en Tenis, Pádel, Voleibol, Tenis de Mesa, Karate y otros: 18.00 €/mes, a excepción del Pádel Avanzado: 25,00 €/mes, y Yoga: 35,00 €/mes".

9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TALLER DE JUEGO DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

(se modifican varios artículos por lo que se reproduce íntegramente la ordenanza que quedaría como sigue):

I

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

*Artículo 1.º.*

De conformidad con lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Refundida de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Taller de Juego de Titularidad Municipal.

Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de Taller de Juego de Titularidad Municipal y consistirá en la atención y cuidado de niños de tres a nueve años de edad en instalaciones Deportivas Municipales y Guardería Municipal, en aquellos periodos en los que no se preste el Servicio de Escuela Infantil y/o Guardería Temporera, recibiendo atención profesional y Aula de juegos.

II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN

*Artículo 2.º.*

Lugar del Servicio: Guardería Municipal e instalaciones Municipales.

*Horario del servicio:*

- Viernes, Sábados y Domingos: De 10,00 a 17,00 y de 17,00 a 02,00 de la madrugada
- Ferias y Festivos: de 12,00 a 04,00 de la madrugada.

El servicio de Taller de Juego de Titularidad Municipal se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Peal de Becerro. Para prestar el servicio de los sábados y domingos de 17,00 horas a 2,00 de la madrugada deberán inscribirse un mínimo de: 10 niños para prestar el servicio.

**III**

SUJETO PASIVO

*Artículo 3.º.*

Están obligadas al pago todas las personas que reciban la prestación del servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

**IV**

CUOTA TRIBUTARIA

*Artículo 4.º.*

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio se ajustarán a lo establecido en el Anexo I.

**V**

CONDICIONES DE BENEFICIARIO

*Artículo 5.º.*

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren en posesión de los abonos correspondientes (Anexo I).

**VI**

SEGUIMIENTO, REGULACIÓN Y EVALUACIÓN

*Artículo 6.º.*

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo podrán proponer las modificaciones necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades de cada caso y en cada momento.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del servicio.

**VII**

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

*Artículo 7.º.*

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia expresa del beneficiario.
2. Por decisión de la Concejalía del Área o Alcaldía en base a informe de los Servicios Sociales.
3. Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento.

### VIII

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### Anexo I

Lugar del Servicio: Guardería Municipal e instalaciones Municipales.

*Horario del servicio:*

- Viernes, Sábados y Domingos: De 10,00 a 17,00 y de 17,00 a 02,00 de la madrugada
- Ferias y Festivos: de 12,00 a 04,00 de la madrugada.

SERVICIO	PRECIO ABONO
1 ABONO 30 HORAS	<b>60,00</b>
2 ABONOS 30 HORAS	<b>100,00</b>
TICKET 1 HORA EN FERIAS	<b>2,00</b>

### Anexo II

#### PARQUE DE JUEGOS

Lugar de Servicio: Guardería Municipal.

- Viernes a domingo de 17.00 a 02.00 horas.
- Edades: Niño/as de 3 a 09 años.

*Precios:*

- a) Entrada individual: 01€/ 1 hora.
- b) Entrada individual: 01.50€/ 2 horas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apertura en función de las condiciones meteorológicas y la modificación de los horarios de apertura y cierre en verano e invierno.

10. TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Se modifica el artículo 3. Cuantía, último párrafo que quedaría de la siguiente forma:

- Servicio de taller de juego: 55,34 euros/mes ó 2,53 euros/día (solo para periodos vacacionales, en horario de 7,30 a 14,30 horas. El periodo y horarios se establecerán por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la demanda del servicio).

Peal de Becerro, a 21 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**5772**      *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Carnet Joven.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016, inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Carnet Joven, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO  
"CARNET JOVEN DE PEAL DE BECERRO"

El objeto de dicho Reglamento es establecer y regular el Programa "Carnet Joven de Peal de Becerro", que permite a los/as jóvenes pealeños/as disfrutar de sus ventajas y servicios.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro creó el carnet joven a través de la Ordenanza Reguladora de utilización de las instalaciones deportivas, siendo voluntad de este equipo de gobierno extender sus beneficios al Área de Cultura y a la utilización de las Instalaciones de la Piscina Municipal, así como al tejido económico del municipio para lo cual se crea este Reglamento con el fin unificar su regulación.

#### Exposición de Motivos

La Constitución Española de 1978 en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Protocolo Internacional de "Carné Joven", suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, es el instrumento jurídico por el que se crea el "Carné Joven Europeo" en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los "Carnés Joven" nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, la XXIII Asamblea General de la Asociación Europea de Carné Joven (EYCA), celebrada en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007, ha adoptado, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

Por su parte La Orden de 19 de febrero de 2008, regula el Programa Carné Joven en Andalucía.

Fundamentos legales

La Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía desarrolla en su Artículo 9, las competencias municipales:

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

9.17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:  
...

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

9.18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: ...

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Artículo 1º.

1. El Ayuntamiento de Peal de Becerro a través de las Concejalías de Juventud, Deportes y Cultura establecen y regulan el programa "Carnet Joven de Peal de Becerro" con la finalidad de promover, facilitar y favorecer el acceso de los/las jóvenes pealeños/as residentes en Peal de Becerro y sus aldeas a los servicios públicos culturales y deportivos.

2. El Carnet Joven de Peal de Becerro es un documento expedido por los Servicios Municipales a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y los 30 años incluidos, acreditativos de su personalidad y provistos de fotografía.

Artículo 2º.

Ámbito territorial. Los carnets expedidos tendrán validez en el municipio de Peal de Becerro.

Artículo 3º.

Para que cualquiera de los beneficios enumerados sean aplicables, el sujeto pasivo deberá

acreditar, en su caso, con la documentación necesaria, que le son de aplicación.

Artículo 4º.

El carnet joven se podrá solicitar en las Oficinas del Ayuntamiento y su coste lo sufragará el interesado ascendiendo su importe a 4,00 euros.

Artículo 5º.

Las Concejalías de Juventud, Cultura y Deportes elaborarán anualmente una Guía del Carnet Joven cuyo contenido informará de las ventajas concretas que se ofertan, así como de los datos de interés necesarios. Esta guía una vez elaborada podrá conseguirse en la Oficinas Generales del Ayuntamiento y en la oficina del Pabellón de Deportes.

Artículo 6º.

1. Podrán colaborar en el programa Carnet Joven de Peal de Becerro, todas aquellas entidades públicas o privadas que oferten algún tipo de beneficio-descuento de artículos y / o servicios a los poseedores del carnet joven. Dichas entidades y sus beneficios y/o descuentos serán publicitados en la guía anual que se elabore. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud de participación en el Ayuntamiento de Peal de Becerro antes del 30 de octubre del año en curso a fin de actualizar la guía del carnet joven cada 1 de enero. Para el ejercicio 2016, las solicitudes se podrán presentar hasta el 31/12/2016.

2. Las entidades adheridas al Carnet Joven se identificarán por un distintivo que proporcionará el Ayuntamiento de Peal de Becerro en el que figura una reproducción de dicho Carnet, logotipo del Ayuntamiento y una frase ilustrativa de la campaña.

Artículo 7º.

El carnet Joven es personal e intransferible y tendrá validez hasta su caducidad cuando el/la joven cumpla 31 años.

Artículo 8º.

1. Precios Públicos para poseedores del carnet joven en las Instalaciones deportivas de Peal de Becerro: Ver cuadro vigente de la Ordenanza Municipal de utilización de Instalaciones deportivas (Disponible en la Guía Municipal del carnet joven)

2. Precios públicos para poseedores del carnet joven en las Ofertas Culturales (entrada a teatros: 10% de descuento sobre el precio oficial en taquilla.)

3. Precios públicos para poseedores del carnet joven por la utilización de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Peal de Becerro (50% de descuento en entradas libres nocturnas).

Artículo 9º.

Este programa se autofinancia con los precios públicos establecidos por la prestación del servicio y con la publicidad utilizada en los distintos soportes.

Peal de Becerro, a 21 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

- 5578** *Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística reformado de modificación puntual para la clasificación del suelo urbanizable ordenado de uso agrícola-ganadero y estudio ambiental estratégico, paraje de La Laguna, en el término municipal de Santisteban del Puerto.*

#### Edicto

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA REFORMADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE USO AGRÍCOLA-GANADERO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, PARAJE DE LA LAGUNA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)".

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Santisteban del Puerto, a 02 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**5850** *Aprobación definitiva del Presupuesto 2017 y Plantilla de Personal.*

**Edicto**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	621.021,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	680.258,26
3	GASTOS FINANCIEROS	32.477,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.043,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	156.167,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	189.788,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.830.755,68</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	450.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.300,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	343.560,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	828.329,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.654,92
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.910,88
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.830.755,68</b>

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**PLANTILLA FUNCIONARIOS**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Secretario/a-Interventor/a	1	0
C1	Administración General	Administrativa			Administrativo/a	2	0
C2	Administración General	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	1	1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Jefe Policía Local	1	0
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Policía Local	2	0
Agrupaciones Profesionales	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario	Fontanero	1	1

LABORAL FIJO

GRUPO (asimilado por analogía a funcionarios)	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A2	Director/a casa de la Infancia	1	0
A2	Arquitecto/a técnico Municipal	1	1
A2	Técnico en Contabilidad y Recaudación	1	1
C1	Animador/a Socio Cultural Deportivo	1	1
C2	Encargado de Obras y Coordinador Personal Oficios	1	0
C2	Auxiliar Administrativo/a	1	0
Agrupaciones Profesionales	Limpiador/a	2	2
Agrupaciones Profesionales	Conductor/a y Servicios múltiples	1	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**5549** *Anuncio formalización del contrato para la explotación del bar-cafetería del Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores de Torreblasco Pedro.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato para la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores de Torreblasco Pedro, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### *1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torreblasco Pedro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Técnico Administrativo.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.torreblasco Pedro.es](http://www.torreblasco Pedro.es)

#### *2. Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55410000-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2016.

#### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Presupuesto base de licitación: No se exige canon.

#### *6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Doña Antonia Pujazón Buralés, con N.I.F. núm. 26.227.324-X.
- d) Canon de adjudicación: No se exige canon.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: circunstancias socio-económicas del licitador, de fomento del empleo y de la calidad y economía del proyecto de gestión del servicio.

Torreblascopedro, a 02 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

**5777** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la vivienda.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamaciones contra expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la vivienda, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 21 de septiembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 21 de septiembre de 2016:

"2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDAS A LA VIVIENDA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del expediente incoado para la modificación de la actual Ordenanza reguladora de la Ayuda a la Vivienda, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta del Sr. Director del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 27 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que en la aplicación de la citada Ordenanza, por el Equipo Técnico de Servicios Sociales se han detectado de oficio diversas cuestiones susceptibles de modificación, por lo que propone se incluyan modificaciones en los arts. 4, 13.3 y 14.2, del siguiente tenor literal:

"*Artículo 4.- Solicitantes de las ayudas a las viviendas y requisitos que deben cumplir*

6.- Los ingresos de la unidad familiar deberán ajustarse a los incluidos en la siguiente tabla:

Nº miembros unidad familiar	Importe máximo	IPREM (532,51€)
1	785 €	1,47415072 veces
2	853,3 €	1,602411222 veces
3	960 €	1,802783046 veces
4	1.065 €	1,999962442 veces
5 o más	1.220 €	2,2 91036788 veces

Artículo 13.3. "No podrá proponerse el pago de subvenciones a los beneficiarios o las beneficiarias que no hayan justificado en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del

día siguiente de haber recibido la notificación de dicha concesión. Para ello deberán presentar en el Centro de Servicios Sociales al que pertenezcan, preferentemente los justificantes bancarios, de haber abonado los meses por el período en el que se les haya concedido la ayuda, ya sea extracto de transferencia o ingreso en la cuenta del arrendador de la vivienda.”.

Artículo 14.2. “Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, preferentemente mediante la presentación de los extractos o justificantes bancarios de haber realizado la transferencia o ingreso en la cuenta del titular del Contrato de Arrendamiento, quien además debe de ser el mismo que el titular de la cuenta donde se hace el ingreso y/o transferencia. Los justificantes antes mencionados, deben de acreditar haber abonado la mensualidad o mensualidades correspondientes y demás conceptos subvencionados (fianza, contratos de suministro de servicios básicos)”.

- Informe del Sr. Director del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 15 de mayo de 2016, acreditativo de que las modificaciones incluidas en el Informe-Propuesta de fecha 27 de abril son técnicamente correctas.

- Dictamen favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, que queda supeditado a los preceptivos informes jurídico o de cualquier otro carácter que sobre la modificación se deban emitir.

- Informe emitido por la Sra. Secretaria acctal., de fecha 24 de junio de 2016, a petición de la Sra. Concejala del Área, sobre competencia y procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza, haciendo constar que la misma se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

- Finalmente, consta el Dictamen favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza, emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, a la vista de los informes preceptivos.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Presidenta, se acuerda, aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la ayuda a la vivienda del Ayuntamiento de Úbeda, en sus arts. 4, 13.3 y 14.2, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el voto favorable de los veintiún concejales que componen la Corporación, con el tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ayuda a la Vivienda del Ayuntamiento de Úbeda, en sus arts. 4, 13. 3 y 14.2, con la redacción propuesta en el informe del Sr. Director del Área de Bienestar Social de 27 de abril de 2016.

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero: En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados

automáticamente a esta categoría y el texto de la modificación de la Ordenanza habrán de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 21 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**5588** *Aprobación definitiva del expediente núm. 1 de modificación de créditos del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.*

**Edicto**

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 1 de modificación de créditos mediante transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con arreglo al siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
	CRÉDITOS EN AUMENTO	
341-226.09	Actos deportivos. Gastos de la Escuela Municipal de Deportes	17.014,03
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</b>	<b>17.014,03</b>
	PARTIDAS QUE DISMINUYEN	
151-221.00	Energía Eléctrica. Dependencias Deportivas (Polideportivo, Pabellón ...)	17.014,03
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE DISMINUYEN</b>	<b>17.014,03</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente contra el referenciado expediente, Recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación es este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 07 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**5808** *Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2015.*

#### **Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva de la Reina, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**5778** *Convenio Colectivo Dorma Diseño, S.L.*

#### Edicto

*Referencia: C. de Trabajo.*

*Convenios Colectivos*

*Código Convenio: 23100102012012*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la empresa "Dorma Diseño, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 20 de diciembre de 2016.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid.

*Convenio Colectivo de la empresa Dorma Diseño, S.L.*

En la sede social de la empresa Dorma Diseño, S.L., sita en Torres (Jaén), carretera de Mancha Real a Torres, km. 2,4, siendo las 17:30 horas del día 21 de noviembre de 2016, reunida la mesa negociadora de dicho convenio, que se constituyó el día 15 de marzo del presente, formada por:

- Don Jesús Cano Casas, con D.N.I. núm. 25.964.912-M, en representación de la empresa Dorma Diseño, S.L. con C.I.F. B23225402.

- Don Martín Jiménez Olmo, con D.N.I. núm. 25.951.780-Y, en calidad de representante legal de los trabajadores de la empresa.

- Don Manuel Martínez Quesada, con D.N.I. núm. 26.016.984-M, en calidad de representante legal de los trabajadores de la empresa.

- Don Jordi Luna Casas, con D.N.I. núm. 77.327.755-F, en calidad de representante legal de los trabajadores de la empresa.

Deciden redactar y aprobar el presente convenio, en los términos que a continuación se indican y se delega en la persona de D. Jesús Cano Casas, para que una vez firmado, se eleve a la Autoridad Laboral competente, tal y como se indica en el punto 2 del artículo 90 del Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se indica en el punto 3 del mismo artículo 90 antes mencionado.

Y sin más que tratar en dicha reunión se procede a la firma por parte de los cuatro miembros de la mesa negociadora en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Jesús Cano Casas

Fdo.: Martín Jiménez Olmo

Fdo.: Manuel Martínez Quesada

Fdo.: Jordi Luna Casas

*Título I. Disposiciones Generales*

*Capítulo I. Partes Firmantes, Legitimación y Eficacia*

Artículo 1.- Partes Signatarias

Son partes firmantes del presente convenio de empresa, de una parte, en representación empresarial, D. Jesús Cano Casas, en concepto de Administrador de Dorma Diseño, S.L., y de otra, D. Martín Jiménez Olmo, D. Manuel Martínez Quesada y D. Jordi Luna Casas, en concepto de la representación legal de los trabajadores de dicha empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### Artículo 2.- Eficacia y Alcance Obligacional

Dada la naturaleza normativa del Artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en sus puntos 1, 2 y 3; el presente Convenio obliga a todos los trabajadores y a la parte empresarial de la firma Dorma Diseño, S.L.

El presente convenio, según el apartado 1 del artículo 84 de la Ley antes expresada, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto durante su vigencia.

#### Artículo 3.- Principio de Jerarquía

Las condiciones que establecen este convenio de empresa tendrán prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico, provincial o de ámbito inferior en las materias que explica el apartado artículo 84 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

En lo no pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### *Capítulo II. Ámbitos de aplicación*

#### Artículo 4.- Ámbito Funcional

El presente Convenio será de aplicación y de obligado cumplimiento para la empresa Dorma Diseño, S.L., para todo el personal contratado en la planta de producción sita en la carretera de Mancha Real a Torres, km. 2,4 de Torres (Jaén), y para el personal contratado en el establecimiento comercial sito en calle Dr. Eduardo García Triviño López núm. 1 - Jaén.

#### Artículo 5.- Ámbito Personal

La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todos los trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.

Se excluye del presente Convenio el personal de alta dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa y su relación laboral especial se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Igualmente, está excluido el personal que desempeñe el cargo de Administrador, de Consejero, o de alta gestión de la empresa. Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede al cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo.

#### Artículo 6.- Ámbito Territorial

Este Convenio de empresa será de aplicación en la planta de producción sita en la carretera de Mancha Real a Torres, km. 2,4 de Torres (Jaén), y para el establecimiento comercial sito en Calle Dr. Eduardo García Triviño López núm. 1 - Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 7.- Ámbito Material

El presente Convenio regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos laborales y comprende y desarrolla todas las materias reservadas a la negociación colectiva del ámbito de empresa y que se relacionarán en puntos sucesivos.

#### Artículo 8.- Ámbito Temporal

Las normas contenidas en el presente Convenio de Empresa empezarán a regir a partir del día 1 de noviembre de 2016, y su vigencia finalizará el 30 de octubre de 2017, comprometiéndose ambas partes a iniciar, dos meses antes de su finalización, las negociaciones para concertar, en su caso, la prórroga o el siguiente convenio que lo sustituya.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, seguirán en vigencia sus cláusulas hasta la entrada en vigor del Convenio que lo sustituya.

### *Capítulo III. Vinculación, Denuncia y Prórroga*

#### Artículo 9.- No vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero no en lo demás, conservando, por tanto, este Convenio su validez en todo lo demás.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado, en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a sustituir o modificar los artículos, preceptos o condiciones con los efectos económicos o legales más próximos a lo redactado en lo fijado en el Convenio Colectivo.

#### Artículo 10.- Procedimiento de denuncia para revisión del Convenio.

El presente Convenio Colectivo podrá denunciarse en la fecha de finalización de la vigencia pactada, por cualquiera de las dos partes signatarias.

No obstante con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia pactada, cualquiera de las partes podrá promover el inicio de nuevas negociaciones o la prórroga del mismo en las mismas condiciones si se entienden así las circunstancias.

*Capítulo IV. Comisión Paritaria*

Artículo 11.- Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros, por la parte empresarial, el administrador de la empresa y por la parte de los trabajadores, la representación legal de los mismos.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente Convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la empresa en la Carretera de Mancha Real a Torres, km. 2,4 de Torres.-23540, Jaén-.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley Procedimiento Laboral, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante los órganos de mediación que territorialmente correspondan. El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

## *Título II. De la Relación Individual de Trabajo*

### *Capítulo I. Formas y Modalidades del Contrato*

Artículo 12.- Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 13.- Condiciones generales de ingreso.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Pruebas de Aptitud.

La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que considere necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 15.- Contrato Fijo de Plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

Artículo 16.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba será de un año para los contratos indefinidos, sea cual sea la clasificación del trabajador y la modalidad del contrato.

Para los contratos de duración determinada será del 50% del tiempo para el que se contrate.

Para los contratos formativos, tanto de prácticas como de aprendizaje, será de un año, siempre que la duración del mismo supere este periodo, sea cual sea la clasificación del trabajador.

Artículo 17.- Modalidades de contratos.

- Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, siendo su remuneración durante el primer y segundo año del 60% y el 75% respectivamente, del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

- Contrato para la formación y el aprendizaje. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación, y su duración mínima será de seis meses prorrogables, como mínimo, en periodos de otros seis meses hasta un máximo de tres años.

El tiempo de trabajo efectivo será del 75% del tiempo de la jornada real de trabajo para el primer año y del 85% durante el segundo y tercer año. Siendo la retribución del trabajador acorde con los porcentajes de trabajo efectivo sobre el salario del grupo profesional o puesto de trabajo para el que esté formándose.

- Contrato a tiempo parcial. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación. En relación al número de horas complementarias que podrán realizar los trabajadores bajo esta modalidad de contrato será hasta del 60% de las horas ordinarias contratadas. Sin perjuicio de las horas complementarias establecidas anteriormente, el trabajador podrá realizar de manera voluntaria hasta un 30% de horas complementarias adicionales voluntarias sobre las horas ordinarias.

- Contrato de relevo. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación.

- Contrato de trabajo a distancia. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación.

- Contrato por obra o servicio determinados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación.

- Contrato indefinido. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación.

- Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral vigente en el momento de la contratación

### *Capítulo II. Preavisos, Prorrogas y Ceses*

Artículo 18.- Preavisos y ceses.

El cese de los trabajadores por terminación del contrato, sólo si este es superior a un año, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 19.- Prorrogas.

Las prorrogas de los contratos de duración determinada se realizarán por escrito y al igual que con el contrato se comunicarán al servicio de Empleo y al trabajador, en caso de que no se llevare esto a efecto se tendrá por valido lo expresado en el siguiente párrafo.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Artículo 20.- Finiquitos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, a bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

### *Capítulo III. Ordenación y Organización del Trabajo*

Artículo 21.- Dirección y control de la actividad laboral.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización

considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Artículo 22.- Competencia Organizativa.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La existencia de la actividad normal.
- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- 3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
- 4.º La vigilancia, atención, mantenimiento y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- 5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- 6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 23.- Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo.

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:

- 1º La Dirección de la Empresa deberá informar previamente del nuevo sistema que se pretende implantar al Delegado de Personal.
- 2º En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la Dirección y el representante de los

trabajadores, en relación con la implantación de un nuevo sistema de organización del trabajo, ambas partes podrán solicitar, conjuntamente, la mediación de la Comisión Paritaria, o recurrir a un arbitraje externo, o la jurisdicción laboral.

Artículo 24.- Nuevas tecnologías.

Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberá comunicar las mismas con carácter previo al representante de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: Empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo.

Asimismo se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

En el supuesto de que la introducción de nuevas tecnologías suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.- Trabajo remunerado con incentivo. Criterios de valoración.

Para su cálculo y establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- A) Grado de especialización que el trabajo a realizar requiera según la mecanización de la industria.
- B) Esfuerzo físico y atención que su ejecución origine.
- C) Dureza y cualquier otra circunstancia especial de trabajo que haya de realizar.
- D) Medio ambiente en que el trabajo se realice, así como las condiciones climatológicas del lugar en donde tenga que verificarse.
- E) La calidad de los materiales empleados.
- F) La importancia económica que la labor a realizar tenga para la empresa y la marcha normal de su producción.
- G) Cualquier otra circunstancia de carácter análogo a las enumeradas.
- H) Los tiempos de descanso establecidos en las disposiciones de la OIT.

*Título III. Clasificación Profesional, Movilidad Funcional y Geográfica*

*Capítulo I. Clasificación Profesional*

Artículo 26.- Clasificación profesional.

El presente artículo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente

atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

- Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores/as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

#### I. Conocimientos

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias. Este factor puede dividirse en dos subfactores:

1. Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

2. Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

#### II. Iniciativa/autonomía.

Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

1. Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.

2. Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

#### III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

1. Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

2. Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

3. Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

#### IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

1. Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

2. Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

#### V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

1. Capacidad de ordenación de tareas.

2. Naturaleza del colectivo.

3. Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

• Clasificación Profesional

- Grupo Profesional 0

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

- Grupo Profesional 1

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

- Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

- Grupo Profesional 2

- Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

- Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

- Grupo Profesional 3

- Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

- Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Grupo Profesional 4

- Criterios generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

- Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

- Grupo Profesional 5

- Criterios generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

- Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

- Grupo Profesional 6

- Criterios generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

- Formación:

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

- Grupo Profesional 7

- Criterios generales:

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específico ni periodo de adaptación.

- Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

#### *Capítulo II. Movilidad Funcional y Geográfica*

Artículo 27.- Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.- Desplazamientos y traslados.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los trabajadores.

#### *Título IV. Tiempo de Trabajo*

Artículo 29.- Jornada.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 25% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Para llevar a efecto dicho porcentaje de distribución irregular de la jornada se podrán alargar la jornada de lunes a viernes siempre y cuando entre cada jornada medie al menos 12 h continuadas de descanso diario y se podrá trabajar los sábados de 8,00 h a 14,00 h.

La empresa, bajo su propio criterio podrá disponer de un total de 80 horas extraordinarias al año por cada trabajador, dichas horas se pagarán al mismo valor que las horas ordinarias. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 30.- Distribución de la jornada.

Ante la situación de competencia en el mercado y con el fin de sujetarnos a conceptos de economía de escala para poder ser más competitivos, la distribución de la jornada se realizará de la siguiente forma:

1. Jornada para personal que se destina a la producción, bien en la planta, bien en las oficinas destinadas para la gestión y control de la producción.

• En algunos puestos se comenzará a trabajar por turnos, definiéndolos en un principio en tres franjas horarias:

1. Primer turno: Comprendido entre las 6:00 horas de la mañana y las 14:15 horas, en horario ininterrumpido y con un descanso de 15:00 minutos.

2. Segundo turno: Comprendido entre las 14:00 horas de la tarde y las 22:15 horas, en horario ininterrumpido y con un descanso de 15:00 minutos.

3. Tercer turno: Comprendido entre las 22:00 horas de la noche y las 6:15 horas de la mañana, en horario ininterrumpido y con un descanso de 15:00 minutos.

El solapamiento de 15 minutos entre cada franja horaria es para que puedan transmitir la información sobre la situación del trabajo al siguiente turno, siendo el trabajo efectivo de 8:00 horas por turno.

Se llevará a efecto de lunes a viernes todos los días lectivos del año, rotando el personal de producción, de cada turno, cada semana consecutiva o como máximo cada 2 semanas.

• En otros puestos, según la organización, se trabajará un solo turno de 8:00 horas a jornada partida, de lunes a viernes en días lectivos, distribuido en:

1. Horario de mañana, de 8:00 horas a 14:00 horas, con un descanso de 30 minutos.

2. Horario de tarde, de 15:00 horas a 17:30 horas.

2. Jornada para personal de oficina, comercial, logística, informática, diseño, marketing, comunicación, contabilidad, etc.

• En estos puestos se realizará un solo turno a jornada partida, de 8:00 horas, de lunes a viernes en días lectivos, distribuido en:

1. Horario de mañana de 9:30 horas a 14:00 horas.
2. Horario de tarde de 16:00 horas a 19:30 horas.
3. Jornada para personal de reparto de mercancías, será de 40 horas semanales en jornada partida, con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación sobre el tráfico de mercancías por carretera.
4. Jornada para el personal comercial de tienda de venta al por menor.

• En estos puestos se trabajará a un solo turno con jornada partida de lunes a sábados en días lectivos, distribuido en:

1. Horario:

• De lunes a viernes:

- Mañanas: 10:00 horas a 13:30 horas
- Tardes: 17:15 horas a 21:00 horas

• Sábado:

- Mañanas: 10:00 horas a 13:45 horas.

Los cambios de horario coincidirán con las fechas en que se cambia el reloj, coincidiendo con el cambio horario de la C.E.

5. Jornada para el personal contratado en itinerancia:

• De lunes a viernes:

- Mañanas: Horario de los comercios de la zona.
- Tardes: Horario de los comercios de la zona

• Sábados:

- Mañanas: Horario de los comercios de la zona.

En cuanto a lo no previsto en este punto se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 31.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, por año trabajado, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, se asignaran por turnos y el cuadro de vacaciones se pactará entre la Empresa y la representación de los Trabajadores, publicándose, al menos dos meses antes de su disfrute.

En cuanto a lo no previsto en este punto se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 32.- Descanso semanal, fiestas, permisos y excedencias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en concreto al artículo 37 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

*Titulo V. Condiciones Retributivas, Indemnizaciones y Suplidos*

Artículo 33.- Estructura salarial.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

1. Retribuciones de carácter salarial. Incluyen:

1. Salario base.

El salario base para el personal de fábrica y personal de reparto, se pagará mensualmente, equivalente a multiplicar el salario definido en el grupo profesional de cada trabajador por los días naturales que tenga el mes. Tendrá carácter consolidable.

En cambio el salario base del personal de oficina y comercial, se pagará por meses, equivalentes multiplicar el salario definido en cada grupo profesional de cada trabajador por 30 días cada mes, no alterándose en ningún caso por el número de días que realmente tenga en el correspondiente mes. También tendrá carácter consolidable.

2. Retribuciones en especie.

En caso de que parte del salario se le realice al trabajador en especie, bajo ningún caso podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador, ni dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero del Salario Mínimo Interprofesional.

3. Horas extraordinarias y complementarias.

En caso de producirse dichas horas, estarán dentro de lo que marca este convenio, el estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, se pagarán a razón de la misma cantidad equivalente a las del salario base. No tienen carácter consolidable

4. Complemento por cantidad de trabajo.

Será el definido por la empresa para premiar la productividad de un conjunto de trabajadores que participen en un mismo centro de producción o para premiar el rendimiento individual de algunos trabajadores de la empresa. No tendrán una periodicidad concreta en su pago ya que se valoraran bien por cubrir los objetivos planteados mensualmente o por periodos superiores.

Este tipo de complemento salarial se valorará teniendo en cuenta el grupo profesional y el puesto de trabajo en concreto. No tendrá carácter consolidable.

5. Complemento por calidad de trabajo.

Cuando se establezcan objetivos de calidad entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores, de forma puntual, o se vinculen a procesos de la empresa, se valorará este tipo de complemento en relación al grupo profesional o al puesto de trabajo en concreto y no tendrán carácter consolidable. Estos objetivos de calidad, podrán servir para incrementar el salario o para disminuir las cantidades adquiridas a causa de la productividad o del premio por rendimiento del trabajador, ya que aunque se computen en otro concepto salarial, bien es cierto que pertenecen al conjunto de beneficios definidos por cantidad y calidad del trabajo, pudiendo producir aumento del cómputo de realización de productos pero en cambio depreciarse por un perjuicio en el control de la calidad.

#### 6. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en el mes de Julio y otra en Diciembre, equivalentes a 30 días de salario base por cada una de ellas. La remuneración se realizará prorrateándola en los 12 meses.

#### 7. Retribución de vacaciones

Las vacaciones serán de 30 días naturales por año trabajado, a razón de salario base multiplicado por 30, computándose prorrateado por días en caso de no haber completado el año natural, preferentemente se disfrutaran en los periodos asignados, pero si no fuera posible se le podrán pagar. En caso de haber disfrutado todas las vacaciones y no completar el año el trabajador deberá devolver en el finiquito el importe de las vacaciones que no correspondieran.

#### 2. Retribuciones de carácter no salarial. Incluyen:

1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas. En caso de que existieran.

2. Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. En caso de que existieran.

3. Plus de transporte.

Para todos los grupos profesionales se establece un plus de transporte por día de asistencia al trabajo de 2 €. Realizándose el pago en la nómina de salarios de cada mes.

4. Dietas y gastos de locomoción y viaje.

La dieta es un concepto de devengo extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

Para el personal de transporte de muebles, o de montaje, que se desplacen con motivo de realizar un servicio, se establecen las dietas y gastos siguientes por cada desplazamiento realizado:

- Gastos de desayuno, siempre que haya tenido que pernoctar fuera de su domicilio, se pagará por un importe de: 4 €.

- Se percibirá la parte de la dieta correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las once horas y la llegada después de las dieciséis horas. Por esa comida se percibirá la cantidad de: 12 €.

- La parte de la dieta correspondiente a la comida de noche (cena), se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el productor salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintitrés horas. Por esa comida percibirá la cantidad de: 12 €.

- Si el servicio le obliga a dormir fuera percibirá la cantidad de: 20 €.

Dichas cantidades se harán efectivas en la nómina del mes vencido.

#### *Título VI. Régimen Disciplinario*

##### Artículo 34.- Faltas y sanciones.

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

##### Artículo 35.- Faltas leves.

1º. Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.

2º. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3º. El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy grave.

4º. Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

5º. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6º. No informar a la empresa de los cambios de domicilio.

7º. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la

empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.

8º. La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.

9º. Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.

10º. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

Artículo 36.- Faltas graves.

1º. Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.

2º. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.

3º. Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.

4º. Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.

5º. Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.

6º. No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.

7º. Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.

8º. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

9º. La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

10º. La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.

11º. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.

12º. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.

13º. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

14º. La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

15º. Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.

16º. La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.

17º. La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.

18º. La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.

19º. No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.

20º. Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.

21º. El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.

22º. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 37.- Faltas muy graves.

1º. La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2º. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

3º. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

4º. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.

5º. Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e

incluso documentos de la empresa.

6º. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aún cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

7º. La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.

8º. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9º. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.

10º. Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.

11º. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12º. La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.

13º. Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.

14º. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.

15º. Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

16º. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

17º. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

18º. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.

19º. La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.

20º. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21º. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

22º. La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la

Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

23º. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

Artículo 38.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones que podrá imponer la empresa en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación escrita.
  
- Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.
  
- Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
  - Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

1. El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
2. El grupo profesional del mismo.
3. La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, exposición del interesado, y de los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

*Titulo VII. Tablas Salariales*

Artículo 39.- Adaptación de las Categorías Laborales a los Grupos Profesionales.

Con el fin de cumplir el Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero, a continuación se englobarán las categorías existentes en la Empresa dentro de los grupos Profesionales.

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS LABORALES
GRUPO 0	Gerente.
GRUPO 1	Ingenieros superiores.
GRUPO 2	Ingenieros Técnicos.
GRUPO 3	Jefe de Sección.
GRUPO 4	Técnicos especialistas.
GRUPO 5	Conductor de 1ª. Oficial de 1ª y 2ª de taller. Oficial administrativo.
GRUPO 6	Auxiliar Administrativo. Comercial. Oficial de 3ª de Taller. Aprendices con contrato de formación.
GRUPO 7	Peón.

Artículo 40.- Tablas Salariales por Grupos Profesionales.

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE DÍA NATURAL
• GRUPO 0	55,00 €
• GRUPO 1	38,00 €
• GRUPO 2	35,00 €
• GRUPO 3	33,66 €
• GRUPO 4	30,60 €
• GRUPO 5	26,52 €
• GRUPO 6	24,48 €
• GRUPO 7	22,44 €

Disposición adicional

Igualdad en el trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5601** *Notificación de Procedimiento núm. 42/16. Ejecución núm. 147/2016, a instancia de don Sebastián Acosta Millán.*

#### **Edicto**

N.I.G.:2305044S20160000114.  
Procedimiento: 42/16. Ejecución núm. 147/2016.  
Negociado: VI.  
De: Don Sebastián Acosta Millán.  
Contra: Rustarazo Energía, S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén,

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Sebastián Acosta Millán, contra Rustarazo Energía, SL, en la que con fecha se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada a instancias de don Sebastián Acosta Millán, frente a Rustarazo Energía, S.L. por la suma de 2.163.87 euros en concepto de principal, más la de 450,00 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días siguiente a su notificación, indicando la infracción cometida, art. 187 LRJS.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional e i la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Rustarazo Energía, S.L. y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 23 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5813**      *Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 494/2016, a instancia de doña María del Carmen Martínez Clemente.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016.

Negociado: MR.

NIG.: 2305044S20160002049.

Doña María del Carmen Martínez Clemente.

Contra: Don Héctor Bernal Trujillo, Los Olivares de Martos, S.L. y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los Autos número 494/2016, seguidos a instancias de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CLEMENTE, contra HÉCTOR BERNAL TRUJILLO, LOS OLIVARES DE MARTOS S.L y FOGASA, sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CLEMENTE, HÉCTOR BERNAL TRUJILLO, LOS OLIVARES DE MARTOS, S.L. y Fogasa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 DE ENERO DE 2017, A LAS 9.40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70 - 5.ª planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don HÉCTOR BERNAL TRUJILLO, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**5600**      *Notificación de Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 146/2016, a instancias de don Modesto Fernández Cabrera.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160000946.

De: Don Modesto Fernández Cabrera.

Contra: Jaén Frutas y Verduras, SLL.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2016 a instancias de don Modesto Fernández Cabrera, contra Jaén Frutas y Verduras, SLL., se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO:

En la ciudad de Jaén, a 24 de octubre de 2016.

HECHOS:

*Primero.*-Con fecha de 13.07.16 se dicta sentencia en los autos 222/16, con el siguiente fallo "ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por don Modesto Fernández Cabrera, contra Jaén Frutas y Verduras, S.L.L., declarando la improcedencia del despido de fecha 15 de marzo de 2.016, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que a su opción en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al demandante en su anterior puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 21.960,75 euros. Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa a favor de la readmisión".

*Segundo.*-Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 24-10-16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS ÚNICO.-No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Modesto Fernández Cabrera, con Jaén Frutas y Verduras, S.L.L., en la fecha de la presente resolución.

Acordar se abone por la empresa al trabajador la Indemnización de 22.475,72 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 11.481,00 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Modesto Fernández Cabrera, con Jaén Frutas y Verduras, S.L.L, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 22.475,72 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 11.481,00 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> lltma. don José Antonio Lucini Nicas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jaén Frutas y Verduras, SLL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "JARDÍN DE MARIVELA" DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)**

**5537** *Exposición e información pública de los Estatutos y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

La Comunidad de Regantes Jardín de Marivela pone a disposición, consulta e información pública los Estatutos y Reglamentos aprobados en Asamblea General el día 4 de Noviembre de 2016, quedando expuestos en la Secretaria del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Fuensanta de Martos, a 01 de Diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Gestora, ANTONIO CAÑO GUTIÉRREZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

**5774** *Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén correspondiente al ejercicio de 2017*

**Edicto**

Don Antonio Cuenca Lomas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén

**Hace saber:**

Que el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2017, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

**5776** *Aprobación de la revisión de tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén correspondiente al ejercicio 2017*

**Edicto**

**Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, sobre la revisión de tarifaria que regirá en los servicios de transporte público regular de viajeros en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para el ejercicio 2017.**

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el mantenimiento de las tarifas para los usuarios de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén que utilicen tanto la tarjeta de transporte del Consorcio como título de viaje, para aplicarla en el ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

SALTOS	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE			
		PRIMERA CANCELACIÓN	TRANSBORDOS		
			Metropolitano	Urbano Jaén	Tiempo Máximo
Urbano Jaén	*	0,99 €	-	-	
0	1,40 €	0,96 €	0,64 €	0,67 €	45 min.
1	1,95 €	1,15 €			50 min.
2	2,75 €	1,82 €			60 min.
3	3,70 €	2,43 €			75 min.
4	4,45 €	3,27 €			90 min.
5	5,60 €	4,28 €			110 min.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS.